

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 048

Artículo Primero.-Se reforma por modificación a la fracción XI del Artículo 70 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70.-

I a la X.

XI. Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo

XII a la XXIV.

Artículo Segundo.- Se reforma por adición y modificación la fracción XI, para adicionar un nuevo inciso h) y el anterior inciso h) pasa a ser inciso i) del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.-

I a la X.

XI. Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo

- a) Las iniciativas relacionadas con el fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los sectores productivos del Estado, así como el desarrollo regional del mismo;
- b) La legislación encaminada a fortalecer la actividad turística del Estado;
- c) Lo concerniente a los asuntos fronterizos del Estado que estimulen su desarrollo económico;
- d) DEROGADA
- e) La expedición y reforma de las leyes relativas a la relación de trabajo entre los Poderes o Ayuntamientos del Estado y sus respectivos trabajadores;
- f) La legislación relativa a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios;
- g) Las iniciativas en materia del desarrollo del servicio público de carrera;
- h) Las iniciativas relacionadas con la promoción, estímulos y capacitación a los emprendedores del estado y a las empresas emergentes.

- I) Los demás asuntos e iniciativas que le Pleno del Congreso le encomiende.

XII a la XXIV.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

**DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO**